



## JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 538

Medio de control	Protección de los derechos e intereses colectivos
Demandante	Personería Municipal del Ebéjico
Demandado	Municipio de Ebéjico
Radicado	05001 33 33 025 2021 00284 00
Asunto	Admisión de la demanda

Verificado el cumplimiento de los artículos 18 de la Ley 472 de 1998 y 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se **ADMITE** la demanda presentada por el Personero Municipal de Ebéjico, Dr. José Alejandro Hernández Pacheco, identificado con C.C. N°1037.613.720, en calidad de agente oficioso de las siguientes personas:

Grupo Familiar	Nombre	Documento Identidad	Edad (años)
1°	Teresita de Jesús Guerra	C.C.21708872	75
	José Miguel Valencia	C.C.70057546	69
	Andrea Milena Valencia Guerra	C.C.1039884732	43
	Miguel Ángel Valencia Guerra	C.C.1526554	38
2°	Ferney Pineda Sánchez	C.C.1039886101	29
	Jonahtan Alejandro Valencia Guerra	C.C.1007304671	20
	Cirley Yolima Valencia Guerra	C.C.43847934	42
3°	Jamel Aldril Guerra Gómez	C.C.15263625	50
	Marco Antonio Guerra	C.C.15260026	79
4°	Ledis Holguín Guerra	C.C.43443568	54
	Liliana del Socorro Holguín Guerra	C.C.43443297	56
	Manuel Romualdo Holguín Marín	C.C.3467054	83
	Esperanza Guerra de Holguín	C.C.21707777	78

En ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos, consagrado en el artículo 88 de la Constitución Política, la Ley 472 de 1998 y el artículo 144 de la Ley 1437 de 2011, en contra del Municipio de Ebéjico.

En consecuencia, SE ORDENA:

**Primero. NOTIFICAR** de manera personal al representante legal de la entidad demandada **Municipio de Ebéjico**, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011(mod. art. 48, L. 2080/21), en concordancia con el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, esto es,

por secretaría del Juzgado a través del correo electrónico para notificaciones judiciales, adjuntando la demanda y el auto admisorio.

**Segundo. NOTIFICAR** personalmente al Ministerio Público delegado ante este Despacho, conforme con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (mod. art. 48, L. 2080/21).

**Tercero. INFORMAR**, a cargo de ambas entidades (Personería y Municipio de Ebéjico), mediante publicación en un medio de amplia circulación a la comunidad del municipio, de la presente acción, para lo cual se indicará radicado del proceso, accionantes, accionados y el objeto (pretensión) principal de la acción, de conformidad con el artículo 21 de la ley 472 de 1998. Asimismo, se ordena que la publicación se realice también en el sitio web de ambas entidades.

**Cuarto. CORRER** traslado de la demanda, al Ministerio Público y demás sujetos que según la demanda tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de diez (10) días, con el fin de contestar la demanda, proponer excepciones y demás actuaciones pertinentes, precisando que tal término comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días siguientes a la última notificación que realice la secretaría del juzgado, conforme con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Art. 48 de la Ley 2080.

**Quinto. NO FIJAR** por ahora gastos dentro del proceso, habida consideración que las actuaciones iniciales se surtirán a través de las tecnologías de la información y comunicación –TIC- del Juzgado y ambas entidades. Si bien se plantea una solicitud de amparo de pobreza de cara a una eventual condena en costas y la práctica de la prueba pericial solicitada, sobre ello se decidirá en el momento pertinente del proceso de conformidad con el desarrollo de la actuación.

**Sexto. INFORMAR** a las partes atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, que la decisión se proferirá dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado. Término que podrá variar por la necesidad de la práctica de pruebas conforme a los artículos 28 al 32 ibídem.

**Séptimo.** Para los efectos previstos en el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 472 de 1998, notifíquese esta providencia a la Defensoría del Pueblo, y remítase a esa entidad copia de la demanda y del auto admisorio para el registro de que trata el artículo 80 ibíd.

**Octavo.** El expediente electrónico podrá ser consultado en el vínculo que se registra a continuación. Se advierte a las partes, terceros y en general cualquier sujeto procesal, que este sólo tiene fines de consulta y su administración es exclusiva del juzgado. Igualmente, el manejo que del acceso al expediente se

otorgue es responsabilidad exclusiva de quienes inicialmente son autorizados con la recepción del presente auto.

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/adm25med\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EgLv4oOXTxEhgqwiJZKNT0BMZKYI1POQYbVdrszPWwn-Q?e=rHYPMY](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/adm25med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgLv4oOXTxEhgqwiJZKNT0BMZKYI1POQYbVdrszPWwn-Q?e=rHYPMY)

**Noveno. ESTABLECER** como medio oficial de contacto del juzgado los correos: [memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [adm25med@cendoj.ramajudicial](mailto:adm25med@cendoj.ramajudicial), y de los sujetos procesales los siguientes: [personeria@ejejico-antioquia.gov.co](mailto:personeria@ejejico-antioquia.gov.co); [contactenos@ejejico-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@ejejico-antioquia.gov.co); y [procuradora168judicial@gmail.com](mailto:procuradora168judicial@gmail.com). Se insta a las partes y sujetos con interés, a que consulten de manera virtual por la ruta establecida para ello, los estados y traslados de este despacho.

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

**Firmado Por:**

**Luz Myriam Sanchez Arboleda  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Contencioso 025 Administrativa  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d3f3d39f8d6bdadd1448f6b07566bceaa4a0798f5747e0f932e75522f7f98ba8**

Documento generado en 29/09/2021 11:55:57 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

i

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE MEDELLIN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por <b>ESTADOS</b> el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, 30 de septiembre de 2021. Fijado a las 8.00 a.m.</p>
---

